

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.834.

Declara libertad de comercio y contratación de las semillas de guisantes y habas para verdeo

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Agricultura, ha tenido a bien disponer que las semillas de guisantes y habas para verdeo queden en libertad completa de comercio y contratación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 20 de agosto de 1946.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.835.

Modifica art. 12 de la Circular 1454 sobre conservación de huevos en cámaras frigoríficas

El Sindicato Vertical de Ganadería, en nombre del Subgrupo Nacional de Mayoristas de Huevos, ha elevado escrito a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes solicitando que e 40 por 100 de los huevos a refrigerar establecido por el artículo 12 de la Circular 1454 de esta Delegación provincial, en vigor por la número 1734, y que lo era en relación con las existencias de huevos C. A. T. en cámara, sea modificado en el sentido de que ese módulo del 40 por 100 lo sea en esta campaña con independencia de los huevos metidos en cámara, ante la imposibilidad este año de almacenar huevos de conservación, y en el deseo de tener siempre mantenido con regularidad el abastecimiento de este artículo.

A la vista de las razones expuestas en el mencionado escrito, la Comisaría General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Queda modificado, durante la presente campaña, el artículo 12 de la Circular citada, número 1454 de esta Delegación provincial, publicada en el B. O. de la provincia, número 85, fecha 14-4-45, en el sentido de que en lugar de tomarse como módulo para la refrigeración de huevos el 40 por 100 de las cantidades medidas en cámara (C. A. T.), sea tomado el mismo porcentaje sobre la media de las cantidades conservadas durante los años 1943, 1944 y 1945.

2.º Subsiste el plazo máximo de cinco días, dispuesto en la Circular y artículo mentada, para la refrigeración de los huevos.

Burgos 20 de agosto de 1946.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.836.

Normas para la confección del Mapa de Abastecimientos

La continuidad en la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos, es base primordial para la obtención de serie de datos que hagan posible el estudio de los diferentes problemas económicos que del mismo se deducen, y, llegado el momento de comenzar la elaboración del correspondiente al año 1946, se hace necesario dictar las normas a seguir y que en poco se diferencian de las establecidas para el año anterior.

En su consecuencia, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone:

1.º El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1946, se elaborará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, a cuyo fin estas confeccionarán el Mapa Municipal.

2.º La obtención, depuración y expresión de los datos del Mapa Municipal quedan bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales propondrán a la Comisaría General el nombramiento de la persona ajena a la Delegación Local que coadyuve con ésta en la confección del Mapa municipal de Abastecimientos, siendo este nombramiento de carácter transitorio.

3.º La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos Oficiales locales, Organizaciones profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos en que sea preciso, directamente de los particulares, siguiendo para ello las normas que oportunamente se dictarán como complemento de esta Circular.

4.º En las Delegaciones Locales llevarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa Municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación Local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación provincial correspondiente.

5.º Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección de Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la respectiva Delegación provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo y teléfono, según la urgencia que demanden.

6.º Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que finalizará el primero de febrero de 1947, durante el cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares a la Delegación Provincial.

A partir de esta fecha y hasta primero de marzo de 1947, las Delegaciones provinciales procederán a examinar y depurar los Ma-

pas Municipales, estando obligadas las Locales a aclarar cuantas dudas, rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa Municipal por los Delegados provinciales.

Después de definitivamente depurados los dos ejemplares del Mapa Municipal, que se recibirán en las Delegaciones Locales en las Provinciales, habrán de destinarse: uno, al archivo de esta última, y el otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se conservará en la misma a disposición de la Comisaría General.

7.º A partir del primero de marzo de 1947, fecha tope para la depuración de los Mapas Municipales por las Delegaciones Provinciales, y hasta el primero de mayo siguiente, éstas remitirán a los Servicios de Alimentación de la Dirección Técnica de la Comisaría General, el Mapa provincial resumen de los municipios y un informe provincial general, elaborados ambos por la Delegación provincial, bajo la vigilancia y directa responsabilidad del Sr. Secretario y con el visto bueno del Gobernador civil de los Servicios.

Con anterioridad y durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación provincial, enviará a la misma dependencia de dichos Servicios Centrales un informe mensual de la situación de los trabajos.

8.º Por la Delegación provincial se confeccionará, de acuerdo con las normas ampliatorias que le serán remitidas, un fichero en el que se reflejarán todos los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

9.º Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

10. La importancia del servi-

cio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones provinciales, servirá para conceputar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

11. La presente Circular deroga la número 1.682 de esta Delegación provincial, fecha 30 de enero próximo pasado (número 551 de la Comisaría general).

Burgos 20 de agosto de 1946. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Circular complementaria de la número 1832 sobre intervención de la manteca.

Como complemento de la Circular número 1832 de esta Delegación Provincial, fecha 16 del actual mes de agosto, debe adicionarse a su artículo 2.º:

Los fabricantes de manteca elaborada con leche de vaca, de oveja o de cabra, de esta provincia, vienen obligados a remitir, sin excusa ni pretexto alguno, al Negociado de Abastecimientos de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, los días 10, 20 y 30 de cada mes, declaración jurada de existencias de manteca fabricada durante cada período.

El incumplimiento de lo preceptuado será sancionado a tenor de las disposiciones vigentes.

Lo que hago público para conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Burgos 23 de agosto de 1946. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que, en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Corporación, se hallan a su disposición las cantidades que igualmente se señalan, procedentes de la participación que a los mismos les correspondía percibir en el ejercicio 1945, por el suprimido Impuesto de Cédulas Personales, así como el sobrante existente de lo que se percibía de la Hacienda Pública por los recargos en las Contribuciones del Estado y Tributos Nacionales.

Para hacer efectivos estos créditos, los Ayuntamientos que no tengan Apoderado, deberán acordar en sesión el nombramiento de persona que se presente en esta Depositaria, debiendo ratificar dicho acuerdo en sesión posterior, y cuya persona será portadora de la oportuna certificación de referidos acuerdos.

Burgos 24 de agosto de 1946. = El Ordenador de Pagos, Honorato Martín Cobos.

Relación de las cantidades pendientes que corresponden percibir a varios Ayuntamientos de la provincia, durante el año de 1945, por el sustitutivo de cédulas personales:

Brazacorta	124'61
Campillo de Aranda	13'30
Torregalindo	143'62
Villalba de Duero	206'64
Espinosa del Camino	65'52
Villafranca Montes Oca	189'29
Abajas	73'80
Bañuelos de Bureba	72'00
Los Barrios de Bureba	58'12
Bentratea	31'50
Berzosa de Bureba	85'50
Carcedo de Bureba	103'50
Castil de Lences	67'50
Cillaperlata	73'80
Galbarros	67'50
Grisaleña	82'80
Hermosilla	104'00
Monasterio de Rodilla	198'00
Poza de la Sal	522'00
Quintanavides	81'00
Salas de Bureba	126'90
Salinillas de Bureba	64'11
Solduengo	81'00
Terminón	36'00
Hornillos del Camino	63'89
Isar	126'94
Nuez de Abajo (La)	66'40
Quintanillas (Las)	140'11
Rabé de las Calzadas	91'26
Revilla del Campo	150'34
Saldaña de Burgos	52'06
Villagutiérrez	64'64
Barrio de Muñón	30'71
Belbimbre	15'88
Itero del Castillo	128'12
Melgar de Fernamental	709'65
Pedrosa del Príncipe	189'84
Vallejera	68'15
Valles de Palenzuela	88'92
Villasijos	159'51
Aveñanosa de Muñón	166'86
Cebrecos	58'20
Retuerta	86'59
Santa Inés	167'89
Santibáñez del Val	91'84
Tejada	88'92
Tordueles	133'08
Villafuena	318'38
Villahoz	346'15
Villalmanzo	217'60
Villaverde del Monte	123'96
Ameyugo	56'16
Bugedo	69'03
Berlangas de Roa	140'30
Fuentelísendo	168'18
Fuentemolinos	123'44
Hontangas	183'40
Roa de Duero	496'95
Conteras	173'75
Hoyuelos de la Sierra	55'62
Jurisdicción de Lara	143'62
Alfoz de Santa Gadea	109'63
Cernégula	67'28
Masa	36'07
Amaya	150'63
Arenillas de Villadiego	138'94
Coculina	70'01
Rebolledo de la Torre	282'26
Salazar de Amaya	116'12
San Quirce Riopisnerga	175'35
Valle de Valdelucio	469'87
Villahizán de Treviño	172'91

Zarzosa de Riopisuerga	101'65
Aforados de Moneo	165'29
Berberana	125'20
Espinosa los Monteros	211'55
Junta de Río de Losa	154'55
Junta San Martín Losa	178'48
Medina de Pomar	453'35
Merindad de Sotoscueva	33'08
Part.º Sierra en Tobalina	96'52
Trespaderne	140'52
Villarcayo	635'00
Total pesetas	1222'59

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Retirados de tropa por edad, extraordinarios y mesadas de supervivencia.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Jefes y oficiales en reserva, retirados por edad, extraordinarios y tenientes honorarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a la L. y Laureada de San Fernando.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de nueve treinta a trece.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de agosto de 1946. = El Delegado de Hacienda, M. Gutiérrez.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Isar, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 25 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 23 de agosto de 1946. = El Ingeniero Jefe del Servicio, M. Mañer.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Negociado de Urbana

EDICTO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas ha acordado conminar con una multa de 100 pesetas a cada uno de los Alcaldes que se citan, si en el plazo de ocho días no remiten debidamente confeccionados los Apéndices de Riqueza Urbana, incluyendo las variaciones de altas o bajas correspondientes a expedientes aprobados por esta Administración, y cuyas variaciones le fueron comunicadas con anterioridad.

Relación de Ayuntamientos conminados

Condado de Treviño
Gamonal de Riopico
Haza
Medina de Pomar
Merindad de Castilla la Vieja
Merindad de Montija
Merindad de Valdeporres
Moncalvillo
Nidágula
Pradoluengo
Quintanadueñas
Salas de los Infantes
Santa Marfa del Campo
Solduengo
Valcárceres (Los)
Villaverde Peñahorada
Villusto

Burgos 21 de agosto de 1946. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de la harina para el mes de septiembre.

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el mes de septiembre próximo, los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harinas «cupos panaderos», pesetas 209'93 pesetas quintal métrico.

Id. «cupos canje», 110'26, pesetas id.

Id. «cupos Intendencia», 203'94 pesetas id.

Id. «cupos excedente», 290'00 pesetas id.

Estos precios se entienden para harina puesta en fábrica y sin envase.

Los rendimientos de los tres primeros cupos serán de 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, negujilla, alberjana y semillas redondas), y de 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1 y

medio a 2 por 100 de restos de limpia para el cuarto cupo.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación al precio de 302'60 pesetas por quintal métrico el «cupo excedente».

Burgos 22 de agosto de 1946.—
El Jefe Provincial.

Traslados y compra-venta de piensos entre agricultores, ganaderos y otros.

Quedan autorizadas las operaciones de compra-venta de piensos intervenido por este Servicio Nacional del Trigo entre agricultores, ganaderos, granjas avícolas, Hermandades Sindicales, Juntas Agrícolas, Cooperativas, Uniones Territoriales, etc.

Operaciones Provinciales.—Dichas compras y traslados de los productos deben ser solicitados por medio de instancia dirigida al Jefe Provincial del S. N. T. en que se hallen enclavados los lugares de producción y consumo, acompañando a la misma cuanta documentación sea pertinente para comprobar la cantidad de la transacción, necesidades del comprador y clase y cantidad del ganado de éste, así como comprobante de que los cupos forzosos han sido satisfechos en su totalidad por el vendedor, y si en el término municipal de éste no se hubiera fijado cupo forzoso de trigo, certificación del Jefe de la Junta Agrícola Local en la que se exprese que el vendedor ha entregado la totalidad del trigo que tenía disponible para la venta, quedando únicamente en su poder las reservas que le autoriza la Ley.

La Jefatura Provincial verificará las comprobaciones oportunas y, en su consecuencia, autorizará o denegará la operación y traslado, comunicándose al interesado.

Operaciones interprovinciales. La instancia irá dirigida al Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional del S. N. T. y será presentada en la Jefatura Provincial de este mismo Servicio de la provincia correspondiente a la localidad donde hayan de ser consumidos los piensos.

Deberá unirse a la misma toda la documentación que se exige para las operaciones provinciales.

Previo informe de las Jefaturas provinciales del S. N. T. de destino y origen, resolverá el Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional, quien lo comunicará para su cumplimiento y traslado al interesado, a la de origen, y para conocimiento a la de destino.

Si en el lugar de consumo no pudiera utilizarse como comprobación de las necesidades, la declaración modelo C-1, por ser destinados los piensos a una explotación agrícola de productos no intervenidos por el S. N. T., como

ganadera, forestal, etc., se unirá a la instancia certificación de la Hermandad de Labradores y Ganaderos con el visado del Organismo oficial correspondiente en que se acredite las necesidades del consumo de dichos piensos y la cantidad y clase del ganado del comprador.

Tanto en las operaciones provinciales como interprovinciales, si el vendedor carece de cupo forzoso de trigo, deberá aportar certificación de la Hermandad o Junta Agrícola de que ha verificado la entrega de la totalidad del trigo sobrante, una vez deducidas las reservas legales, pues sin este requisito no le será autorizada operación alguna.

Tanto en las operaciones provinciales como interprovinciales, será condición indispensable la previa entrega al S. N. T., por parte del vendedor, del 50 por 100 de la cantidad que desee vender, que le será abonada al precio de cupo excedente correspondiente, y ello independientemente de la entrega del cupo forzoso señalado.

Los precios de contratación serán los de cupo excedente para avena y cebada. Para los demás productos que se señalen en el apartado siguiente, los precios serán los de base de la variedad comercial correspondiente.

Los piensos que pueden ser objeto de contratación son los siguientes: alpiste, avena, cebada, mijo, panizo, sorgo y garbanzos negros.

También pueden ser objeto de contratación, los siguientes productos: altramuces, almortas, veza y yeros.

Este Servicio comprará igualmente las cantidades que le sean ofrecidas de estos últimos productos, los cuales, al igual que todos los citados, *no podrán ser objeto de contratación por parte de comerciantes y almacenistas.*

En las operaciones y traslados de altramuces, almortas, veza y yeros, quedan exentos los vendedores de la entrega del 50 por 100 en concepto de gravamen.

Aquellos agricultores que deseen trasladar sus piensos con destino a satisfacer necesidades de sus propios ganados o de siembra, bien sea dentro de la provincia o de una a otra, seguirán el régimen establecido anteriormente y no se les señalará ningún tanto por ciento en concepto de gravamen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 23 de agosto de 1946.—
El Jefe provincial.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICE NUMERO 66 y 67

Núm. de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
155	Felipe Palacios Prados	Retirados	»
106	Rafael Sáez Garrido	Montepío Militar	»
107	Margarita Serna Serna	»	»
108	María Sainz Martínez	»	»
109	Justina García Mata	»	»
26	Clotilde González Medina	Montepío Civil	»

INDICE NUMERO 69

112	Gaspar Fernández Fernández	Montepío Militar	»
113	Eulogio Santamaría Gutiérrez	Idem	»
13	Simón Otero Ovejero	Jubilados	»

INDICE NUMERO 70

156	Francisco López-Guerrero	Retirados	»
157			»
114	Isidoro Marín Bernal	Montepío Militar	»

Burgos 20 de agosto de 1946.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias.—Grupo 1.º, Apartado B).

Resolución del expediente, n.º 1.811.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Productos Químicos Castilla», S. A., vecino de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de productos químicos, con una producción anual aproximada de: resinas terpénicas sintéticas kilogramos 100.000, aceites y ácidos grasos para jabón 238.000 kilogramos, derivados químicos de los hidrocarburos terpénicos y alifáticos 500.000 kilogramos, sita en Burgos, carretera de Valladolid.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a «Productos Químicos Castilla», S. A., vecino de Burgos, para instalar una industria de productos químicos, con una producción anual aproximada de: resinas terpénicas sintéticas 100.000 kilogramos; aceites y ácidos grasos para jabón, 238.000 kilogramos; derivados químicos de los hidrocarburos terpénicos y alifáticos 500.000 kilogramos, sita en Burgos, carretera de Valladolid, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta

ORDENACION DE PAGOS

Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de un año, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

3.ª A medida que vaya desarrollándose el programa de fabricación, la Empresa quedará obligada a presentar en esta Delegación el detalle de los productos fabricados.

4.ª La obtención de aceites vegetales derivados de semillas, queda supeditada a lo dispuesto por los Organismos reguladores en esta materia.

Burgos 22 de agosto de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Salas de los Infantes (Burgos) durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina de esta Jefatura.

Nota. — Extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Salas de los Infantes (Burgos) suscrito por el Ingeniero D. Alejandro del Campo Aguilera, comprende las obras siguientes:

Primero. Captación, depuración y elevación.—Se hará la toma de agua en el cauce derivado del río Arlanza, en el sitio que indican los planos (dejando una separación de 2 metros hasta el tanque de sedimentación) por dos tubos de fundición de 10 centímetros de diámetro.

El tanque de sedimentación está formado por dos cámaras con una superficie de 10'30 metros por 7'85 metros.

De este tanque pasa el agua a los filtros, que tienen una superficie de 13'70 metros por 12 metros.

Al final de los filtros se instalarán las cámaras de regulación al depósito de agua limpia y las bombas, alojando todo ello en un edificio cuyas dimensiones son 12 metros por 5'50 metros.

Segundo. Conducción.—La conducción desde la captación al depósito regulador se hará con tubería de fundición de 12 centímetros de diámetro con una longitud de 1.023' metros pasando por el camino de servicio hasta el perfil 14 en que se separa, pasando después por las cercanías del cementerio hasta el depósito que se construirá entre la Ermita y la carretera de Quintanar de la Sierra.

Desde el depósito partirá la tubería que va a las fuentes, pasando por dicha carretera hasta el perfil 45 para pasar por el mercado y jardín al lugar indicado para la fuente.

Esta tubería será de fundición de 12 centímetros de diámetro con una longitud de 450 metros.

Tercero. Depósito regulador.—Será de planta rectangular de 10'10 metros por 10'60 metros.

Adosada al depósito va una cámara de llaves cuyas dimensiones son 2'40 metros por 3'40 metros.

Este depósito estará dividido en dos compartimentos cuyas cubiertas serán bóvedas de hormigón.

Cuarto. Obras accesorias.—Como obras accesorias se proyectan los desagües del depósito y fuentes, así como arquetas de ventosa y de desagüe.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración asciende a doscientas setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas y un céntimo y el de contrata a trescientas diez y siete mil ciento setenta y tres pesetas y cincuenta y nueve céntimos.

Los restantes del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de agosto de 1946. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Ocupadas parcial o totalmente las fincas afectadas por la servidumbre del camino vecinal de esta villa de Espinosa de los Monteros a Baranda por Cuestaedo y Quintanahedo, sin haberse formulado oposición en tiempo y forma por los propietarios, por lo que se entiende autorizada o consentida la ocupación, cumpliendo acuerdo de hoy de este Ayuntamiento, se les requiere para que en término de ocho días ratifiquen ese consentimiento a la servidumbre y fijen el precio de ella, lo cual harán en sencilla proposición escrita por cada finca, dirigida al Ayuntamiento, a vertidos que, si dejan pasar ese plazo sin realizarlo, se entenderán aceptadas las servidumbres y la tasación que en su día pudieren dar los peritos o prácticos municipales con sujeción a las normas reglamentarias.

Se hace público para conocimiento de todos los propietarios interesados en las servidumbres en esta jurisdicción.

Espinosa de los Monteros 12 de agosto de 1946. —El Alcalde, ilegible.

Alcaldía de La Gallega

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Joaquín Bueno Piñas, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Victorino Bueno Porteguillo y Emilio Bueno no Porteguillo, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el Decreto-Ley de bases para el reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Victorino y Emilio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes.

El citado Victorino Bueno Posteguillo es hijo de Dionisio Bueno y de Eugenia Posteguillo (difunta), cuenta 40 años de edad y tiene estatura regular.

El Emilio Bueno Posteguillo es también hijo de Dionisio Bueno y de Eugenia Posteguillo (difunta), cuenta 37 años de edad y tenía una estatura alta y delgado.

La Gallega 22 de agosto de 1946. —El Alcalde, F. Contreras.

Alcaldía de Ubierna

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Lucio Rodríguez Peña, núm. 2 del alistamiento del reemplazo de 1947,

D. Evaristo Rodríguez Díez, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero del hijo del causante de la prórroga D. Hipólito Rodríguez Peña, de 31 años de edad, que nació en esta localidad el día 30 de enero de 1915, hijo de Evaristo y de Benita, y a los efectos del artículo 231 caso 4.º y 259 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Hipólito Rodríguez Peña, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Hipólito, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Lucio Rodríguez Peña.

El referido Hipólito tiene las señas siguientes: pelo castaño y rizado, cejas al pelo, barba poco poblada, nariz y boca regulares, y su estatura de 1'797 metros aproximadamente.

Ubierna 17 de agosto de 1946. — El Alcalde, Mauro Arce.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente Ejecutivo de la recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, pertenecientes a los pueblos y años que se expresan, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fechas 26 de marzo y 21 de junio de presente año, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados

forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determinar la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

Fresneda de la Sierra. — 1946.

Julián Espinosa, adeuda 8'27 pesetas.

Justa Jorge, 20'10.

José Pérez Caballero, 39'94.

Juan Roa, 101'64.

Lorenzo Alarcia, 5'48.

Lucas Manso, 8'70.

Lucas Rabanos, 34'30.

Luis Roa, 44'54.

Margarita Agusín, 22'84.

Miguel Bartolomé, 36'98.

Mauricio Espinosa, 8'87.

María García, 22'80.

Melquiades Jorge, 48'82.

Marcelino Ortiz, 34'48.

Manuel Pascual, 34'28.

María Vitores Vitores, 47'94.

Patricio Alonso, 11'49.

Pedro Espinosa, 20'16.

Pedro García Manso, 25'58.

Pedro Martín, 19'58.

Pablo Martínez, 54'30.

Plácido Vitores, 37'16.

Rafael Gonzalo, 22'80.

Remigio Grijalva, 22'82.

Romana García, 16'97.

Rufino Martín Monja, 37'94.

Rafael Ochoa, 11'49.

Simón Camarero, 5'48.

Sebastián Giménez, 21'93.

Severo Vitores Vázquez, 71'86.

Tomás Alonso, 11'49.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Belorado a 22 de julio de 1946. —

El Agente, Tomás Sáiz Lerma.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LA IN CALVO, 18 — TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	189.445.250 »
Reservas	145.517.519'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista

2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.